



**VERSIÓN PÚBLICA**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

---

**RESOLUCIÓN No. 169 / SOLICITUD No. 170-2019 / 25-11-2019 / RESP. /02-12-2019**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las diez horas con quince minutos del día dos de diciembre de dos mil diecinueve. -----

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 170-2019, a nombre de [REDACTED], quien actuando en calidad de ciudadana, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE**: Requiero la base legal del cobro que hacen en el Mercado Central de Santa Tecla de \$50 por puesto de las llamadas pestañas, cobro que se hace en concepto de pago de notario para documento que emitan, el cual otorga legalidad a las pestañas del mercado. Para el caso no se estaría permitiendo libertad de contratar con el notario que uno decida y además no hay claridad de que se está pagando, pues no se puede saber cómo se puede legalizar una pestaña del Mercado y que garantías otorga el dicho documento “contrato”. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA**: -----
- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Gerencia de Mercados y Terminales de la Dirección de Desarrollo Territorial; para la localización y recopilación de la información solicitada, tal como se establece en el Art. 50 literal “d” de la LAIP, y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c”, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE**: a) Conceder la información a la solicitante, haciéndole del conocimiento lo que la Gerencia de Mercado y Terminales notificó: Respecto a los siguientes requerimientos: **1.** Información sobre la base legal del cobro de \$ 50.00 que hacen en el Mercado Central de Santa Tecla, por puesto de las llamadas pestañas, cobro que se hace en concepto de pago de notario para el documento que emiten, en el cual otorga legalidad a las pestañas del Mercado. **2.** Que garantías otorga el documento emitido “contrato”, con relación al numeral 1. Referente al **requerimiento No. 1** se informa: - Que de conformidad al artículo 204 numeral 1 de la Constitución de la República establece que la autonomía del Municipio comprende crear, modificar, suprimir y contribuciones públicas (...), estando dentro de las competencias del Municipio regular la actividad de los establecimientos comerciales, industriales, de servicio y otros similares así como la creación, impulso y regulación de servicios que faciliten el mercadeo de productos de primera necesidad entre ellos los Mercados, según lo establecen los artículos 4 literales 12 y 17 del Código Municipal. - Que según Acuerdo Municipal Número 1650 con



referencia SE-081116 y publicado en el Diario Oficial Número 231, Tomo 413 de fecha 12 de diciembre de 2016, el Concejo Municipal de Santa Tecla en el uso de sus facultades DECRETÓ la “Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad” en la cual regula en la Sección Segunda “A los Usuarios De Los Mercados y/o Similares”. - Que en los artículos 6 y 7 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad establece “Las tasas establecidas para el Mercado Central, son las mismas que deben cancelar los negocios que se encuentran adheridos al Mercado entre ellos el sector llamado Las Pestañas”. En razón de ello el pago de una adjudicación de puesto en el interior de los Mercados Municipales es de Cien Dólares de los Estados Unidos de América con base en el artículo 6 de la Ordenanza antes citada. - En razón que el sector “pestañas” carece de infraestructura como los puestos al interior del Mercado Central de este Municipio y en beneficio de la economía de este sector se acordó con los miembros del Comité de Adjudicaciones y Desadjudicaciones de Puestos y Locales de los Mercados Municipales de Santa Tecla, implementar la renovación de contrato, en virtud que, son vendedores que ya están establecidos en ese sector y de no afectar su economía, cancelando la cantidad de \$ 50.00 en concepto de renovación por la asignación del puesto en dicho sector, según lo establecen los artículos 3, 4, 6 y 7 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla. Con relación al **requerimiento No. 2**, se informa que: Los vendedores del sector “Las pestañas”, al cumplir con los requisitos y estar debidamente autorizados con la Carta Compromiso correspondiente, las partes se comprometen a cumplir las obligaciones pactadas por el tiempo que la misma determina teniendo un periodo de culminación el treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, por lo que el permiso otorgado por la Municipalidad queda sujeto a las condiciones y tiempo establecidas en la misma. b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP. -----

- IV. NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED], para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRE**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.